



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 470-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 24 de agosto, 2022.

VISTO. – Informe N° 1407-2022-MPSR-J/GEAD/LOGI, Informe N° 207-2022-MPSR-J/GA, y Actuados;

CONSIDERANDO: Que, por imperio de los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local y como tales tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual se encuentra concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo acotarse que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, la Ley N° 30225, “Ley de Contrataciones del Estado” modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 0344-2018-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades de Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, regulando así las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, la parte inicial del Artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 8.2. que “El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga”.

Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Establece: 6.2. Luego de aprobado, **el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.** 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad, 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, estando establecido en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, dentro de las Disposiciones Generales que las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su Plan Anual de Contrataciones, de acuerdo a lo dispuesto a referida Directiva en el numeral 7.6. establece la Modificación Del Plan Anual de Contrataciones, que; 7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido *por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.* En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE; 7.6.3 Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere. 7.6.4. (...); 7.6.5. *Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC,* así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC.

Que, mediante Informe N° 1407-2022-MPSR-J/GEAD/LOGI, el Sub Gerente de Logística de la municipalidad, solicita la setima modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) en su versión 8.0, con la finalidad de incluir 02 procedimientos de selección en el PAC, para el ejercicio fiscal 2022, para ello adjunta el Formato PAC versión 8.0 cuyo valor estimado asciende a S/. 306,431.36.00 Soles, según más ampliamente aparece en el informe, su anexo y sus acompañados.

Que, mediante Informe N° 207-2022-MPSR-J/GA, el Gerente de Administración de la Municipalidad, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC, para el año fiscal 2022, en su Versión 8.0, conforme lo solicita el Sub Gerente de Logística de la Municipalidad, modificación que se debe realizar con



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

la finalidad de incluir a la versión 8.0 del Plan Anual de Contrataciones – PAC, para el ejercicio fiscal 2022, 02 Procedimientos de selección, por la suma total de S/. 306,431.36.00, conforme se detalla más ampliamente en el Informe.

Que, los entes técnicos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto de la modificación objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos solicitando expresamente la modificación del Plan Anual de Contrataciones de esta Municipalidad Provincial de San Román, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnico normativa por parte de los entes ejecutivos responsables; por lo que resulta procedente aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones, conforme la propuesta presentada por los servidores y funcionarios antes señalados, quienes asumen la responsabilidad sobre el contenido de sus respectivos documentos así como de la observancia de los procedimientos administrativos aplicables a cada proceso de selección cuya inclusión vienen solicitando.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el “Principio de presunción de veracidad”, el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad.

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, contando con el visado de las Gerencias de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **SETIMA MODIFICACIÓN** del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC**, en su **VERSIÓN 8.0**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2022, para la inclusión de **02 Procedimientos de Selección** que deberán realizarse en el **MES de AGOSTO de 2022**, de conformidad de los informes citados en la parte considerativa, y, que forman parte integrante de la presente resolución; la inclusión de proceso se realiza conforme al siguiente detalle:

N. REF.	Ítem Único - Relación de Ítem	TIPO DE PROCESO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN
247	1 - Único	271 - Adjudicación Simplificada	ADQUISICIÓN DE MOTOR HIDRÁULICO PARA MINI CARGADOR PARA LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO	40 - Unidad	1.00	52,147.36	RECURSOS DETERMINADOS	8 - Agosto	381 - Sin Modalidad
248	1 - Único	271 - Adjudicación Simplificada	ADQUISICIÓN DE TELA PARA LA ASIGNACIÓN Y EL USO DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA LOS SERVIDORES Y FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA	23 - Metro	1.00	254,284.00	RECURSOS DETERMINADOS	8 - Agosto	381 - Sin Modalidad
TOTAL						S/	306,431.36		

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Logística, cumpla con efectuar la publicación respectiva en el portal electrónico del SEACE dentro del plazo legal, debiendo observar lo normado por la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la implementación y cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y demás entes ejecutivos responsables de su ejecución en esta Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL

CC.
ALCALDÍA,
G. SECRETARÍA GENERAL,
G. ADMINISTRACIÓN,
S. G. LOGÍSTICA,
ARCHIVO.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 470-2022-MPSR-3/GEMU.
FECHA : 24/08/2022
REG. GEMU : 2022 - 2745
IMPRESO : 06 EJEMPLARES